

Cronica de Costa Rica.

AÑO 3.

San José, Abril 20 de 1859.

N.º 206.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA:—Reglamento de Hacienda pública.
PROVIDENCIAS judiciales.
SERVICIO público.
MOVIMIENTO marítimo.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: viaje de S. E. el Presidente de la República.
CORREOS.
NICARAGUA.
EUROPA: revista de la 1ª quincena de Marzo.
DOCUMENTOS.—Salvador: memoria del Ministro del Interior por el año de 1858.—Nicaragua: decreto sobre el tránsito.
REMITIDO.
AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA. (Continúa.)

CAPITULO IV.

De la falsificación de la moneda y del papel sellado.

Art. 15. Los que falsifiquen cualquiera de las clases de papel sellado que se administra por cuenta del Gobierno, y los que falsifiquen la moneda, la cercenen, fundan, la introduzcan ó circulen falsa, serán castigados con arreglo á los capítulos 1º y 2º título 5º libro 2º del Código penal.

Art. 16. Si alguno de los que tienen á su cargo los cuños de la República abusare de ellos para acuñar moneda falsa, sufrirá las penas de falsificador, y á mas la de estrañamiento perpetuo. Estas mismas penas se impondrán al empleado ó empleados de la casa de moneda que resulten culpables, cuando practicándose el reconocimiento de que trata el artículo 39 seccion 2ª, apareciere que la moneda no tiene el peso, ó que es de menos ley de la que le corresponde, siempre que se probare malicia; pero si la falta proviene de omisión, negligencia ó ineptitud, se observará lo dispuesto en el artículo 5º de esta seccion.

Art. 17. Los jueces, alcaldes, y cualesquiera otros funcionarios que administren en juicio, ó firmaren instrumentos

públicos ú otros papeles concernientes á su oficio, que no esten escritos en la clase de papel sellado que corresponda, incurrirán por la primera vez en una multa de cinco hasta cincuenta pesos; y por la segunda de cincuenta hasta ciento, y deposicion de sus empleos y oficios.

Art. 18. Los jueces que no hicieren reponer el papel invertido en los juicios que interesen á los pobres de solemnidad probada, segun la clase que corresponda, cuando estos hayan vencido, ó que al protocolizar los testamentos que se hayan otorgado en papel blanco no hicieren reintegrar su valor al Tesoro público, pagaran una multa igual al valor duplo del mismo papel: las partes interesadas pagaran el triple.

Art. 19. El Juez ó cualquiera otra autoridad que pusiere el errore al pliego ó foja de papel sellado que se le presente como perdida, despues que lo escrito en ella ha surtido sus efectos, y que en semejante caso no destruya el sello, incurrirá por la primera vez en la multa de cincuenta pesos, y por la segunda en la de ciento y destitucion de su destino.

CAPITULO V.

De las fábricas y ventas clandestinas de licores y de pólvora.

Art. 20. Las fábricas clandestinas de aguardiente que se aprehendan serán decomisadas, y el dueño de ellas ó de la casa en donde esten situadas será castigado con la pena de doscientos pesos de multa, ó dos años de obras públicas, sino tuviese bienes.

Art. 21. El que venda clandestinamente aguardiente ó mistelas del país, y no confiese y pruebe competentemente de que fábrica los hubo, sufrirá por la primera vez la pena de cincuenta pesos de multa, ó seis meses de obras públicas en defecto de bienes; pero si confesare y probare de que fábrica adquirió el licor que ha vendido ó se le haya aprehendido, solamente pagará la multa de cinco pesos. La reincidencia en

y otro caso se castigará con pena doble.

Art. 22. El que venda mistelas ó aguardiente extrangeros al menudeo por copas, ya sea en los Hoteles, en casas particulares, ó en los puestos autorizados para la venta por botellas, pagará cien pesos de multa, ademas de la pérdida de los licores, que en este caso deben ser decomisados.

Art. 23. Las personas que sin autorizacion ó permiso legal expendieren aguardiente ó mistelas de la clase espresada en el artículo anterior, por botellas cerradas, vinos y cerveza tambien por botellas ó por copas, incurrirán en la multa de cincuenta pesos; y deben reintegrar al Tesoro público el valor de la patente respectiva por todo un año, sea cual fuere el mes de la pesquisa, padiendo seguir con la venta de los mismos licores durante el mismo año corriente, de la manera que es permitida, como si hubieran obtenido la correspondiente patente.

Art. 24. Los que vendieren pólvora clandestinamente serán castigados con la multa de cincuenta pesos, y pérdida de la la que se les aprehenda; y los que la fabriquen sin autorizacion del Gobierno, con penas dobles á las que corresponden á los introductores clandestinamente de este mismo artículo.

CAPITULO VI.

De la siembras y ventas clandestinas de tabaco.

Art. 25. Los que siembren tabacales clandestinamente, ademas de perder estos, que deben destruirse, pagaran diez pesos de multa por cada cien matas que hayan plantado, sino llegaren á mil; mas si escudiesen de este número serán tambien castigados con un año de presidio por cada quinientas matas. Si el tabacal estuviere plantado en terreno de otro dueño y se probare que se ha cometido el delito con consentimiento de este, será reputado como complice, y se le impondrá la pena que la ley designa.

Art. 26. Las personas que

vendan al menudeo ó por mayor tabaco en rama, sin autorizacion del Gobierno, ademas de la pérdida del referido artículo sea cual fuere la cantidad vendida, pagaran por la primera vez diez pesos de multa, por la segunda ciento; y si reincidieren por la tercera vez sufriran un año de presidio. Las mismas penas se impondrán en los casos respectivos á los que vendan cigarrillos, cigarros puros, rapé ó polvo, fabricados de tabaco de otra especie que las que se espendeden en las tercenas por cuenta del Gobierno.

Art. 27. Todos los depósitos de artículos estancados adquiridos clandestinamente, ó que existan sin orden ó permiso de la autoridad competente, y fueren aprehendidos, serán decomisados, y el dueño de ellos ó de la casa en donde se encuentren, será considerado como vendedor de los mismos artículos para la aplicacion de la pena que como á tal le correspondía, aun cuando alegue que no ha comenzado á espenderlos, ó que no los tenía con este objeto.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REMATE.

A las doce del día veintinueve del presente mes se rematarán en el mejor postor diez caballerías de tierra, medidas á pedimento del señor Don Pedro Nelson en las márgenes del río San Carlos; y valoradas á razon de un peso por cada manzana.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, que se les admitirá siendo arreglada.

San José, Abril 19 de 1859.

Juan Rafael Mata.

Tomás Fonseca. Ildefonso Ulloa.

REMATE.

Juzgado civil de comercio y de 1ª instancia de la Provincia de San José, por el ministerio de la ley.

A las doce del día 25 del presente mes se rematarán en el mejor postor los efectos siguientes, valorados como sigue:—12 cajas acero á \$15 quintal.—100 barriles clavos de hierro surtidos con 112 lb. c. u. á \$13 4.—75 cajas jabon español \$4 c. u. 61 qq. jabon ingles á \$14 c. u.—20 cajas papel de 30 resmas c. u. á 29 rs.—400 resmas papel á 20 rs.—40 cajas vino champagne, á \$14.—14 cajas encaje de algodón surtidas á \$30 c. u.—191 piezas liston de colores n.º 20 y

40, uos con otros á 14 rs. pieza.—482 id. n^o 15 á 7 rs. pieza.—60 mazos e rdon de seda de 10 piezas c. u. á 12 rs. el mazo.—165 piezas liston labrado de colores á 14 rs. c. u.—60 lbs. hilo de cañamo á 83 c. u.—100 mazos hiladilla de algodón de colores á 8 rs. mazo.—1 caja con 44 machetes á 8 rs. c. u.—1 caja con 4 doc. id á 88 doc.—2 cajas con 600 gruesas botones de metal para pantalones, á 3 rs. gruesa.—1500 yardas alpaca ó merinos de colores á 4 rs. yarda.—55 juegos llantas para carretas á 87.4 rs. c. u.—6 doc. pa. Jas de hierro á 812 doc.—1 caja con 144 doc. naipes á 10 rs. doc.—5 sacos gozues de hierro 320 lbs. á 4 rs.—10 fardes maucha lavada con 10,420 yardas á 11 cents.—4 id. madapolanes 160 piezas de 24 yardas c. u. á 18 rs.—18 doc. becerros á 830 doc.—300 paquetes papel de cartas y billetes á 10 rs. c. u.—1 cajon con 500,000 fulminantes ó tubos á 8 rs. cada mil.—18 piezas saraza bandana á 84.2.—id. averialis á 17 rs.—37 piezas tela de lino á 884 rs. c. u.—100 id de algodón á 82.4 rs.—200 sombreros de fieltro á 83 c. u.—30 doc. camisetas de algodón y lana á 18 rs. doc.—26 piezas alpacas tornasoladas de varios colores, 751 yardas á 4 rs.—246 doc. de pares de visagras de hierro á 84 doc.—95 gruesas hilo en carretilla á 84.2.—25 lbs. de seda suelta de colores á 810.—6 piezas alpacas de seda y lana 179 yardas á 5 rs.—2 doc. estribos de latón á 818 doc.—2 pequeños á 15 ps. doc.—4 doc. estribos de hierro estañados á 89 doc.—3 id. id. pequeños á 86.—12 espadas militares á 825 c. u.—50 paragnas de seda á 85 c. u.—6 sacos militares de baqueta á 84.2 rs.—15 picos de hierro á 81.—36 doc. rebazos sellados á 60 ps. doc.—60 sombreros de pelo para hombre á 4 84 rs.—38 id. á 5 8.—10 sombreros de pelo para señora á 82.—12 id. id. con plumas á 8.—24 id. con listones á 4 84 rs.—3 paquetes punto blanco ancho 232 yardas á 2 8.—11 id. 147 fustanes surtidos á 2 8 uno equ otro—12 gorras de seda para señoras á 85.—12 doc. manteles adamascados surtidos, á 83.—9 doc. camisas con cuellos, pechera y puños de lino á 24 8 doc.—2 libros mayor y diario, 840.—10 morrones militares á 810 c. u.—18 doc. rondanas de fierro y latón á 83.—190 piezas papel de tapizar á 6 rs.—395 id. con guardas á 12 rs.—2 piezas género negro de lana con 68 yardas á 3 rs.—2 id. mezclilla de lana con 55 yardas á 6 rs.—1000 botellas barniz á 20 rs. c. u.—50 botellas blancas para agua á 4 rs.—72 metros alepin negro á 12 rs.—200 libros impresos á 5 rs c. u. 100 doc. copas de cristal pequeñas á 1 8.—6 cofres de camino á 68 8 rs. c. u.—100 pañolones mezclados de lana y algodón á 12 rs.—1463 yardas género negro de lana á 6 rs.—180 id. terciopelo de algodón á 3 rs.—600 varas velillo de seda á 4 rs. 36½ varas terciopelo de seda negro á 20 rs.—10 doc. visagras de latón á 84 rs.—215½ yardas blonda negra de seda á 2 8.—9 paragnas de lana á 83.—20 corbatas de seda á 8 rs. c. u. 164 punto de seda á 4 rs.—60 metros de fleco de seda negra á 8 rs.—156 piezas cintillo negro de terciopelo á 2 8.—439 yardas paño de varios colores á 4 84 rs.—1000 yardas casimir á 1 84 rs. una con otra—12 docenas chillos surtidos á 14 8 docena.—70 bastones á 12 rs. cada uno—40 peroles de fierro á 4 8 uno con otro.—8 cajas vidrios planos de colores á 830.—21 hormas para hacer azúcar á 6 rs. cada una.—49 id. id. á 8 rs.—186 id. id. á 4 rs.—12 docenas rebazos de partida á 28 8 docena.—17 paquetitos hiladilla de colores 2448 yardas en todo á 2 centavos yarda.—269 yardas género de sombra á 82.—3 Bombos para sacar agua á 150 8.—4 id. id. á 10 8.—50 quintales fierro en barras á 8 84 rs.—4 ventanas de fierro á 830.—20 balcones de fierro á 20 8.—3 cajas alpaca de colores 2700 yardas en todo á 4 rs.—1 Barri sal de Glover, 198 libras á 2 rs.—115 docenas copas de cristal á 1 8.—10½ yardas paño varios colores á 844 rs.—8 id. terciopelo de algodón á 3 rs.—100 velillo de seda á 4 rs.—6 gorras de señora á 6 83 rs.—28 piezas cintillo de terciopelo á 3 rs.—650 piezas papel de tapizar á 6 rs.—89 id. de guardas á 12 rs.—Todo lo cual es propio de la casa de comercio, Tinoco y Compañía de esta plaza. Y se vende de orden de este Juzgado para pagar á su acreedor el Sr. Don Crisanto Medina, pudiendo hacerse propuesta por el todo de lo embargado ó por fracciones, siendo las posturas arregladas á derecho. Quien quisiere hacer postura ocurra á este juzgado el día y hora señalados, que se le admitiran siendo arregladas, pudiendo ocurrir los que tengan interes en comprar estos efectos ó parte de ellos á examinarlos en casa del depositario Don Juan Manuel Madriz en esta ciudad.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia. San José, Abril 15 de 1859.
Alonso Gutierrez.
Wenceslao Araya. Romualdo Segura.

SERVICIO PUBLICO.
Por muerte del Superintendente general de caminos, Sr. D. Florentino Zeledon, el Supremo Gobierno se ha dignado nombrarme interinamente con tal encargo; y como precisa el arreglo de los negocios pendientes, aviso á todos los que tengan cuentas y contratos que ocurran á esta oficina, con el fin de arreglarlo todo á la mayor brevedad, pues que por ningun concepto debe paralizarse un trabajo tan interesante.

Esta ocupacion tendrá lugar del dia 8 de Mayo próximo en adelante en casa del finado Zeledon, advirtiendo que los contratistas deben presentarse inmediatamente.
San José, Abril 19 de 1859.
José Zuñiga.

MOVIMIENTO MARITIMO.
PUNTARENAS.
SALIDA.
Abril 17.—Goleta Hamburguesa *Sophie* & *Friedericke*, Capitan Wenzell, con destino á Hamburgo, cargada de café y cueros, llevando de pasajero al niño Juan Bautista Andres Navarro, y despachada por el Señor Don Juan Knohr.

NO OFICIAL.
LA CRONICA.
San José, Abril 20 de 1859.

Podemos hoy dar pormenores sobre la llegada de nuestro Presidente á Puntarenas y su embarque á bordo de la "Andromeda".
El 13 á las ocho de la mañana entraron en dicha poblacion los viajeros y su comitiva, acompañados del Gobernador de la comarca, Ilustre Representacion provincial, empleados y vecinos de distincion, que habian ido á encontrarlos hasta el muelle de la Barranca.

La alegre Pantarenas estaba de fiesta; en todas las casas ondeaban las vistosas banderas nacionales y extranjeras. Don Juan R. Mora fué acogido con el mas espresivo, cordial entusiasmo.

A las diez llegó un oficial de la "Andromeda" á felicitarle en nombre del Contra-almirante Bonard y á tomar sus órdenes para el embarque, que se determinó efectuar á las cinco de la tarde. A las cuatro llegaron los botes del Contra-almirante y el Comandante de la fragata, en los que se embarcaron los viajeros y su séquito, acompañados de varias personas que quisieron dejar á S. E. á bordo.

Al pasar las embarcaciones cerca del vapor de guerra de S. M. B. "Vixen" fué el Sr. Presidente saludado por la tripulacion, que estaba colocada en las vergas: la tropa, formada sobre cubierta, presentó las armas y batió marcha.

Al divisar la insignia del Presidente de Costa-Rica en el bote del Almirante, disparó la "Andromeda" veintion cañonazos, izando al primero nuestra bandera en el palo mayor. Al poner S. E. el pié sobre cubierta fué saludado por la tripulacion desde las vergas, y victoreado repetidas veces; la guardia le presentó las armas; la música ejecutó la marcha nacional de Costa-Rica, y continuó tocando otras piezas escojidas hasta la publicacion de la orden general y el toque de oraciones.

El Contra-almirante destinó su cámara para el vencedor de Rivas.

En la noche, á la suave luz de la Luna, miraban los vecinos de Puntarenas á la "Andromeda" surcar majestuosamente las azules aguas del sosegado Golfo: el 14 al medio dia estaba aun á la vista.

Es portadora la amiga fragata de esperanzas muy caras para todo buen Centroamericano: su nombre y los de los bravos jefes y oficiales que la guarnecen pertenecieron á una gloriosa página de nuestra historia.

La proverbial hidalgia francesa ha lucido con todo su esplendor en la conducta del Contra-almirante Bonard, el Comandante Baron Didelot, y sus subordinados; ella es muy propia de caballeros franceses, mas por esto menos acre-

dora al agradecimiento de los Centro-americanos, y especialmente de los Costaricenses.

Sir W. Gore Ouseley ha dado orden al "Vixen", para que vaya á San Juan del Sur con el objeto de traer al Señor Presidente.

En la liza de humanidad y honor abierta en estas regiones, quieren quedar iguales la Gran Bretaña y Francia.

CORREOS.

El 18 se recibió la correspondencia de Nicaragua por Moracia, que trajo noticias de Managua hasta 26 de Marzo; de Granada hasta 2 del corriente Abril.

La mala del "Sarapiquí" llegó el mismo dia sin periódicos ni correspondencia para esta redaccion, que han quedado en San Juan del Norte no sabemos por culpa de quien,

NICARAGUA.

Decretos legislativos, sancionados.

- Marzo 5.—Autorizando al Ejecutivo para concluir con los Estados Unidos un tratado sobre iguales bases á otro celebrado con Inglaterra en 18 de Enero.
- 12.—Disponiendo que en Diciembre de 1860 se elijan en varios Departamentos Senadores propietarios y suplentes para reponer á los que cumplen su periodo.
- 15.—Ley sobre expropiacion de fincas ó terrenos para obras de utilidad pública.
- 16.—Mandando que en Noviembre de 1860 se elijan Diputados y suplentes para reponer á los que cumplen su periodo.
- 16.—Ampliando la amnistia concedida en 11 de Febrero de 1858 á los Nicaraguenses que tomaron partido con William Walker.
- 24.—Declarado insubsistente y de ningun valor la contrata celebrada con la compañía Stibbins en 19 de Julio de 1857 y las modificaciones posteriores, por no haber cumplido aquella sus compromisos: se autoriza al Gobierno para que declare libre el tránsito. Este decreto lo publicamos íntegro en la seccion de documentos.

La Gaceta trae un cuadro estadístico de los nacimientos, matrimonios y muertes que se efectuaron en el Departamento de Leon en 1858, cuyo resumen es

| Nacidos | Muertos | Matrimonios |
|---------|---------|-------------|
| 883 | 222 | 103 |

Resulta un aumento de poblacion de seiscientos sesenta y un individuos de ambos sexos.
El 25 de Marzo salió de Managua para esta República el Ministro Norte Americano Jeneral Mirabeau Lamar. El 24 habia partido el Secretario de la Legacion de Nicaragua en los Estados Unidos, Licenciado Don Jerónimo Perez, con-

duciendo el tratado que en lugar del de Cass-Irisarry ha celebrado el Gobierno con el Ministro Lamar; se espera que el Gabinete de Washington lo ratificará.

El "Centro-Americano" opina que el honor y la conveniencia pública no admiten modificación sensible al contrato del canal celebrado en Rivas en Mayo del año pasado, el cual ha producido ya especulaciones en que fuertes capitales están comprometidos.

EUROPA.

REVISTA DE LA 1ª QUINCENA DEL MES DE MARZO.

El horizonte político no se despeja aun: sin embargo, el clamor del comercio en favor de la paz ha producido efecto. Lord Cowley retornó de Viena despues de obtener satisfactorio resultado en su misión; como para prueba de esto han evacuado à Roma las tropas austriacas, y sucesivamente se cumplieran las otras condiciones propuestas por Cowley en nombre de su Nación. La flexibilidad del Gobierno austriaco ha inclinado à su favor la balanza: Inglaterra, Prusia y el Imperio Ruso han declarado subsistentes los tratados de 1815. En vista de esto cede tambien Napoleon III, que en un mensaje al Cuerpo Legislativo protestó que no pensaba perturbar la paz con exigencias estremadas. El Príncipe Napoleon, Ministro de las Colonias, afecto à sostener con teson el principio de la emancipación de Italia de cualquier modo, viendo cejar à su Gobierno, renunció à su cartera cuatro veces sucesivas, y en la última se le admitió: sus prudentes colegas, como el Emperador, conocen que es imposible ahora hacer la guerra con buen éxito, por estar pronunciada contra ella la opinion general. Mr. Chasseloup-Labat ha sucedido al Príncipe en el Ministerio. Sin embargo, los aprestos bélicos siguen en Francia, y no se dice que sus tropas hayan evacuado los Estados del Papa.

Cerdeña sostiene su posición hostil: Garibaldi, que está al servicio de dicha Nación, ha sido elevado à Teniente jeneral, y manda una division escogida.

Mazzini publicó una proclama rechazando en nombre de la Italia la intervencion armada de Francia, que considera como un nuevo yugo para su pais: pide que la emancipación se efectue por el esfuerzo nacional solamente.

De España no hay mucho que decir. Mr. Preston, el nuevo Ministro de los Estados Unidos, fué recibido el 12 de Marzo por Isabel II en audiencia privada bajo los mas honrosos auspicios para las

futuras relaciones entre ambos países. La cuestion con Méjico está arreglada definitivamente de un modo satisfactorio. Los deportados Napolitanos que estaban en la bahia de Cadiz para ser transportados à Nueva York, salieron à su destino en el "David Stuart;" mas sublevándose en alta mar, obligaron al capitán à conducirlos à Queenstown en Irlanda, donde llegaron el 6 de Marzo: fueron bien recibidos y auxiliados por una junta en que figuran los primeros nombres de Inglaterra: el Gobernador de Cork inició la suscripción con cien libras esterlinas.

DOCUMENTOS.

SALVADOR.

Memoria leida el dia 28 de Enero de 1859, por el Sr. Ministro del Interior, Licenciado Don José Felix Quiros, al Cuerpo Legislativo.

(Concluye.)

Se ha pedido al Ilustrísimo señor Obispo Diocesano en esta misma fecha y con el propósito de elevar à vuestro conocimiento un cuadro general comprensivo de las parroquias que hay en el Estado, de las que están provistas, y de los pueblos que cada Párroco administra; otro cuadro, que se contraiga à dar una idea de la situación actual de los fondos y recursos de la Mitra, y en fin, otro que haga relacion del número de jóvenes que haya en el Colegio Seminario y los fondos con que este establecimiento pueda contar para su mantenimiento en la actualidad y en lo sucesivo.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Bajo la carpeta número 9 hallaréis comprendidos los estados que los Gobernadores departamentales, à escepcion del de esta capital y San Miguel han remitido al Ministerio de mi cargo referentes à dar una idea exacta del número de escuelas de ambos sexos que en sus jurisdicciones respectivas se hallan provistas al presente. No obstante la falta de los cuadros que he manifestado no haber llegado à mi poder, diré en obsequio de los jefes de esos departamentos, que en la mayor parte de los pueblos de su mando se difunde la educacion primaria de una manera conveniente en las escuelas de ambos sexos.

Penetrado el Gobierno de la conveniencia que reportaría el ramo de instruccion primaria con el establecimiento de una Escuela Normal en San Miguel emitió su decreto de 19 de Julio último que en copia acompaño bajo el número 10.

Los conceptos del mencionado decreto os daran una idea exacta de las miras que tuvo el Gobierno al emitirlo; y si he dicho que seria de gran provecho para la instruccion primaria, es porque cuando los jóvenes que concurren à la referida escuela hayan adquirido algunas nociones necesarias, puedan ser destinados à difundirlas en las masas de cada localidad, y recompensar de esta manera los desvelos que el Estado tuviera por su adecuada educacion y por haberlos formado útiles à su patria.

En la misma fecha del decreto referido fué nombrado para regentar la Escuela Normal que por él se crea el profesor don Manuel Andrade, de cuyos antecedentes y aptitudes se obtuvieron con

la anticipacion debida los informes convenientes; se le señaló la dotacion mensual de cien pesos, y se le designó como adjunto para que le ayudase à subrelievar la tarea que se le encomendará, al joven don Diego Meany del mismo San Miguel.

Esta capital, digna por sus gloriosos antecedentes de disfrutar de las ventajas que arroja de sí la mas perfecta instruccion de la juventud, fué provista de otra Escuela Normal por acuerdo supremo de 11 de Agosto del año pasado. Se nombró para Director de ella à don José Larreinaga, señalándosele la dotacion mensual de cincuenta pesos; designósele para profesor adjunto à don Fernando San Clemente, y desde esa época el establecimiento progresa de una manera notable; pero debo advertiros que últimamente se suprimió la clase de idiomas y dibujo porque eran poquísimos los niños que concurrían à recibirla. El acuerdo à que me refiero lo acompaño bajo la carpeta número 11.

Cuando el señor Jeneral don Gerardo Barrios en concepto de Ministro de lo Interior y Comandante jeneral de la República recibió comision del Gobierno para visitar los departamentos de Santa Ana y Sonsonate, observar sus necesidades y proponer el remedio de estas; indicó al Ejecutivo entre otras cosas la conveniencia que reportaría el departamento de Santa Ana si se le favoreciera con el establecimiento de una escuela análoga à la de San Miguel y de esta ciudad. Propuso para Director de ella al hábil profesor don Santiago Barberena, y en consecuencia se le nombró con la dotacion mensual de cien pesos, segun consta de la copia que acompaño bajo el no 12.

Tanto este establecimiento como el que se halla à cargo del señor Larreinaga, están sujetos à las reglas que establece el decreto de 19 de Junio ya citado.

Ninguno de estos tres establecimientos ha remitido un cuadro que dé idea del estado de la enseñanza y del adelanto de los niños. Por eso mismo solo me contraigo à manifestaros, que segun informes privados que tiene el Ministerio de mi cargo, su marcha es satisfactoria.

Por acuerdo de 16 de Setiembre del año pasado se dispuso la traslacion de San Vicente à esta capital de la Universidad y Colegio de la Asuncion, lo cual pudo efectuarse hasta en el mes de Noviembre último que se avisó à los empleados principales de esos establecimientos estar preparado en esta capital el edificio correspondiente. Se han vencido algunas dificultades que al principio fueron presentándose por razon de que la casa dispuesta para contener ambos establecimientos carecia de la capacidad que exige el número de niños que hay en el Colegio. Por tanto, el Gobierno contrató en arrendamiento una casa contigua à la del establecimiento, así le dió mayor ensanche, y se halla dispuesto à adoptar todas las medidas que se le propongan y que sean compatibles con sus atribuciones en la mira de mejorar el ramo de la enseñanza secundaria.

Penetrado el Gobierno de la necesidad que hay de hacer ciertas reformas en los Estatutos de la Universidad del Estado, por acuerdo de 19 de Julio del año pasado de que acompaño copia bajo la carpeta núm. 13, designó à los señores doctores Don Eugenio Aguilar y Don Manuel Gallardo para que se ocupasen de aquella tarea: hasta hoy no han dado cuenta con sus trabajos à este respecto; pero si lo hicieren en el intervalo de vuestras presentes sesiones os daré conocimiento del resultado.

No hay duda que por la reciente traslacion à esta capital de la Universidad y

Colegio, y por inconvenientes que se han pulsado para el asiento definitivo de aquellos establecimientos, el Rector del último no ha podido remitir el cuadro comprensivo del número de jóvenes que reciben instruccion en el Colegio. El cuadro de los trabajos del postrer año escolar de la Universidad se encuentra en los números 57 y 58 del tomo 7º de la Gaceta del Salvador."

POLICIA.

El Gobierno, desde el mes de Julio último quiso que el servicio se ejerciera por oficiales del ejército sujetos por sus faltas à la ordenanza; desde entonces se comenzó à probar este nuevo régimen en el Departamento de San Miguel, y habiendo correspondido los resultados de las operaciones de los Inspectores militares à la esperanza que abrigaba el Ejecutivo, designó otros oficiales para varios puntos de la República que mas lo requerian, encomendándoles ejerciesen la inspeccion conforme las instrucciones que al efecto se les daban.

Los resultados de este nuevo sistema han sido tan felices, que el Gobierno se propone reglamentarlo de una manera mas propia y adecuada con el propósito de que dé fecundos y apetecibles beneficios.

AGRICULTURA Y COMERCIO.

Como cada año se aumentan considerablemente nuestras producciones, las exportaciones toman mayor incremento. La cosecha de añil ha sido productiva, lo mismo que la de los demas artículos que forman la riqueza del Salvador; y tambien lo ha sido la de cereales.

Muchas son las ventajas que reporta el comercio con el establecimiento de la línea de vapor, por que por esta via dá fácil salida cada mes à nuestras producciones y recibe el retorno que por ellas se le envia del extranjero, con celeridad y seguridad.

INVASIONES DEL CÓLERA—SALUBRIDAD.

En el mes de Abril del año pasado fué invadido el pueblo de Conchagua, inmediato al puerto de la Union, de aquella mortífera epidemia. Luego que el Gobierno tuvo parte del Gobernador de San Miguel del acontecimiento, tomó las medidas precautorias que la experiencia tiene acreditadas, para identidad de casos, y dictó las que correspondian à los Gobernadores departamentales con el fin benéfico de que estos funcionarios sin omitir medio alguno diesen las providencias de su resorte, contraidas à procurar la limpieza de las poblaciones que les estan encomendadas y à prohibir en ellas el consumo de víveres y cosas nocivas.

Pocos dias estuvo la epidemia haciendo estragos en el pueblo espresado, porque pronto desapareció ocasionando algunas víctimas; y aunque se temia que la peste tomara incremento en las poblaciones mas inmediatas y así desarrollara por toda la República, su invasion solamente se concretó al pueblo espresado.

Desde principios de Noviembre último invadió aquella epidemia la ciudad de Sonsonate casi repentinamente. Aunque el aviso de tal acontecimiento lo recibió el Gobierno cuando se hallaba en vista de la ciudad de San Miguel, prontamente dió las medidas que el caso demandaba.

En Sonsonate y Abuchapam hizo algunos estragos; en el primero de esos lugares perecieron mas de cien personas; entre las cuales se enumeran varias notables; y en Abuchapam, entre otros, tenemos que lamentar al Sr. Presbítero D. y Licenciado D. Isidro Menendez, que de un ataque fulminante pereció à principios del mes de Diciembre.

A fines de ese mes la epidemia habia desaparecido del todo en aquehas comar-

cas, por manera, que en el día la sanidad en la República es general. Satisfactorio es el estado que se observa á este respecto, y es de desearse que en lo sucesivo no volvamos á sufrir ese azote.

OBRAS PÚBLICAS DE ESTA CAPITAL.

Son varias las que se han emprendido bajo la dirección del Comandante de plaza Coronel graduado D. Eusebio Bracamonte.

El acueducto que traía el agua á esta capital se hallaba obstruido casi en su totalidad desde antes de la catástrofe ocurrida el 16 de Abril de 1854, y con motivo de este acontecimiento desgraciado se arruinó completamente. En Abril del año pasado se comenzó su refacción dirigiendo los trabajos aquel jefe militar, y al presente, después de mil esfuerzos, se ha logrado que el agua llegue hasta la pila de la plazuela de Santo Domingo: resultado que ha podido obtenerse tan solo por la eficacia que caracteriza y ha sabido emplear el Sr. Bracamonte.

La casa del cuartel arruinada completamente á causa del terremoto de 16 de Abril de 1854 se comenzó á reedificar en el mes de Julio último. En el intermedio transcurrido la obra ha adelantado prodigiosamente: de una casa figura número 7 que era, hoy, se palpa en lugar de aquella ruina enclaustrada de doble dimension de la que habia, de mejor construcción en todos conceptos y con las comodidades consiguientes al objeto de su destino.

También se ha reparado en un todo la garita de San Sebastián, tanto, que en Setiembre del año pasado que se verificó la traslación de la administración general del ramo de pólvora á esta capital, se destinó para almacén de toda la que se trajo de Cojutepeque y del puerto de la Libertad.

A este mismo tiempo tuvo necesidad el Comandante Bracamonte de emprender la reparación del "Mausoleo" destinado para depositar los restos del ilustre General D. Francisco Morazan, cuyo depósito tuvo efecto á mediados del citado Setiembre.

La iglesia de Santa Lucía, arruinada desde sus cimientos, se comenzó á reedificar en Octubre último con arbotrios que los vecinos de aquel barrio en parte han podido adquirir, y con los productos de algunos enterramientos que el Ejecutivo ha tenido á bien cederles para el caso. La obra está demasiado adelantada: podrá concluirse en todo el mes entrante, y parece que esa iglesia presentará una regular decencia.

Para que sirviera de cuartel, se hicieron al Colegio desde el año de 55 algunos reparos por el Sr. Bracamonte; reparos indispensables para que pudiera permanecer allí la guararnia de esta ciudad antes de la traslación del Gobierno: verificada ésta en los últimos días de Junio, hubo necesidad de hacer extensiva la reparación á todo el edificio, por el aumento consiguiente de fuerza; y se ha observado que las cuadras que contiene han sido refaccionadas de la manera que correspondía.

Bajo la carpeta número 14 encontraremos un cuadro que comprende los gastos ocasionados en la reparación de acueductos y en la obra del cuartel; en la cuenta de esta última, están incluidos los que ocasionó la reedificación de la garita de San Sebastián.

Es menester estar al cabo del trabajo que se ha impendido en esas dos obras, para juzgar con exactitud la economía empleada por el Comandante Bracamonte á fin de conducirlas á su término. Poquísimos es lo que se ha gastado en ellas si se atiende á la importancia que han adquirido, y que no tenían antes, principalmente la casa de cuartel; pero todo esto se debe tan solo al interés de aquel jefe á la regularidad con que ha sabido destinar

el presidio en sus trabajos; á que no ha omitido medio para perseguir la desercion y para imponer á los que cometen este crimen la pena de obras públicas, haciéndolos trabajar en ellas, en las cuales y esencialmente en el cuartel, ha invertido el fondo de desertores.

No se ha dicho nada sobre la conclusion de las obras espresadas, pero puede asegurarse que en el mes entrante se hallaran funcionando una y otra.

OBRAS PÚBLICAS DE LA NUEVA S. SALVADOR.

Por acuerdo de 14 de Setiembre el Gobierno cedió á la Municipalidad respectiva la suma de mil pesos para la obra de la cañería: parece que se ha invertido una parte de aquella cantidad y que los trabajos correspondientes han adelantado un tanto; pero con exactitud no se sabe en el Ministerio de mi cargo nada que tenga conexión con el estado positivo de la obra: así es que yo no hago mas que indicar que se ha emprendido ya.

Los trabajos de la casa del cuartel que contrató el Gobierno con un empresario; aunque se comenzaron desde la época de la contrata, al presente estan paralizados.

OBRAS PÚBLICAS DE SAN MIGUEL.

Hace mas de tres años que en la ciudad de S. Miguel se comenzó á trabajar un cabildo de cuya obra ninguna mención se ha hecho en las Memorias pasadas: según á mi juicio la de la mayor importancia que hasta ahora se ha emprendido en la República, y no debe por esto pasar desapercibida. Este edificio está en el lugar que ocupaba el viejo, y tiene como sesenta varas de frente á la plaza: es de dos pisos, ambos de calcanto con portal en el bajo sobre arcos del mismo material y en el alto, sobre pilares de madera cubiertos de azotea. Tiene las puertas y ventanas todas de medio punto distribuidas con igualdad y como corresponde á las piezas que deben formarse en los dos pisos, de manera que el edificio presenta una vista bastante hermosa. En este trabajo han manifestado así los municipales de aquella ciudad como sus vecinos un interés y empeño tan decidido que les hace mucho honor, y estaria concluido enteramente sino hubiese habido necesidad de suspenderlo desde principios del año pasado por falta de fondos. Para el presente los tiene, y se trata de continuarlo. Pronto veremos terminada esta obra y colocadas allí todas las oficinas que tiene San Miguel como capital del Departamento, en piezas cómodas y decentes y sirviendo á mas de ornato á la población.

La Iglesia parroquial de la misma ciudad, que por su construcción y estado de deterioro en que estaba, ha sido necesario demolerla, se trata de reponer edificándola de una manera cual corresponde á un lugar que por su posición, elementos y comercio está colocado en los de primer rango de la República. Estaria ya comenzado este trabajo sino lo hubiese detenido la pretension que se tuvo por la Municipalidad de levantar este edificio en un local diferente al que ocupaba el viejo, con el fin de dar á la plaza mayor una doble capacidad; pero consultado el negocio al Gobierno y sin embargo de haber una nira laudable, muchas razones de conveniencia aconsejaron una resolución contraria. La Junta creada para entender en la citada obra, compuesta de sujetos muy aparentes y que llenan la esperanza, no tiene ya aquel inconveniente, y debe creerse que dedicará su atención á ella con todo el interes que merece. La empresa, al par que necesaria, será bastante costosa, y no habiendo sino un fondo muy limitado hasta ahora para enfrentarla, ofrecerá sin duda dificultades y atrasos; pero es de esperarse con fundamento que una vez acometida, será auxiliada efi-

cazmente por el vecindario, penetrado como está de la necesidad que tiene del templo donde ha de ejercerse las funciones sagradas de la religión santa que profesa, y darle á Dios adoración y gracias.

San Salvador, Enero 28 de 1859.

José Felice Quiros.

NICARAGUA.

NICARAGUA.

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

DECRETAN.

Art. 1. No habiendo cumplido la compañía Scibbins sus compromisos, Nicaragua declara insubsistente y de ningun valor ni efecto la contrata celebrada con dicha compañía en 19 de Junio de 1857, y las modificaciones consignadas en el convenio de 26 de Octubre del mismo año.

Art. 2. Se autoriza al Gobierno para que cuando lo tenga á bien, declare el tránsito libre bajo las siguientes bases: 1.º Igualdad para todas las naciones sin exclusion ni privilegio en favor de ninguna; 2.º Establecimiento de un puerto franco en cada uno de los estremos de una de las vias de comunicacion; 3.º Imposicion de un peaje moderado é igual por personas, jéneros, mercancias y propiedad de toda descripcion; 4.º No permitir el desembarco y paso de tropas, armas i municiones de guerra, sino es mediante tratados celebrados con la República.

Art. 3. Para hacer practicable la via de comunicacion de mar á mar, podrá el Gobierno hacer contratas particulares que no afecten la libertad del tránsito.

Art. 4. La declaratoria de tránsito libre no impedirá en manera alguna la celebracion de contratas para la apertura del canal marítimo interoceánico.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, Marzo 23 de 1859.—Pablo Chamorro, D. P.—Antonio Falla, D. S.—J. Nuñez, D. S. Al Poder Ejecutivo.

Sala de la Cámara del Senado, Managua, Marzo 24 de 1859.—Fernando Chamorro, S. P.—Manuel Revelo, S. S.—José Miguel Cardenas, S. S.

Por tanto: Ejecútese.—Palacio Nacional—Managua, Marzo 24 de 1859.

Tomás Martínez.

DECRETADO.

INDICACION.

Es un principio incontrovertible y reconocido en todo el orbe católico que á la Magestad Divina se debe el culto supremo de patria, culto que se manifiesta en todo caso por actos externos de humildad, respeto y reverencia suma, ora en el templo, ora en la calle ó en el hogar doméstico, sin miramiento á persona alguna, sin consideracion á otro que á Dios y solo á Dios, Autor y Creador del Universo. Uno de los actos de humildad y reverencia que acostumbran los verdaderos católicos, es el de arrodillarse ante la Magestad Divina cada vez que sea necesario. Punible es el abuso que se comete al pretender excepciones en la reverencia debida á los mas sublimes misterios de nuestra Religión, y mas cuando se declama contra el céno empleado para el cumplimiento de una obligacion de que los hijos de la Iglesia no se pueden escusar y

á que no puedan resistir los nacionales y extranjeros si se tiene presente la ley de 23 de Setiembre de 1825, dada y sancionada por Legisladores que ni eran supersticiosos, ni fanáticos, ni retrógrados.—El militar está sujeto, no hay duda, á las reglas que le prescribe la ordenanza cuando se halla en formacion desempeñando sus deberes; pero cuando fuera del cuartel se entretiene en conversacion con sus amigos y pasa la Magestad Divina, está estrechamente obligado á tributarle la reverencia acostumbrada, que es la misma que cumple á los católicos, sea cual fuese su clase y condicion; esto es, debe destocarse é hincar las dos rodillas.

Supuestas las razones precedentes seria de desearse que la "Crónica" no insertase en sus columnas remitidos tales como el que se lee en el número 205 pag. 4, porque no siendo de utilidad á la nacion, antes bien cede en su descrédito. (a) San José, Abril 18 de 1859.

J. B. Calvo.

(a) El primer deber de un Gobierno es la justicia; y la "Crónica", órgano del de Costa-Rica, mientras yo la redacto, no negará jamás sus columnas al que sin justo motivo sea agraviado. Si el militar D. Prudencio Blanco dijo verdad en su remitido, tiene razon; si mintió, puede acusarle el calumniado.

J. A. Mendoza.

AVISOS DE PARTICULARES.

TEATRO DE MORA.

1.ª función del primer abono, para el Domingo 24 de Abril de 1859.

Después de una escojida sinfonia, se abrirá la escena con la gran comedia en tres actos en verso, escrita por el célebre literato Español Don Eulogio Florentino Sanz, titulada

ACHAQUES DE LA VEJEZ.

Dirijida y ensayada por Don Manuel Castell. Reparto de los papeles.

| | |
|-------------------|------------------------|
| Isabel | Doña Enriqueta Guerra. |
| Maria | „ Francisca Luque. |
| Montenegro | D. Manuel Castell. |
| El Conde Montreal | „ Mariano Luque. |
| Carios | „ Felipe Palomera. |
| Simon | „ Ricardo Iglesias. |
| Un Escribano | „ Miguel Iturraran. |
| Juan | „ José Sevilla. |

Finalizará la función con la chistosa pieza titulada

AMAR SIN DEJARSE AMAR.

Juguete cómico en un acto, original de Don Francisco Botella y Andres.

Precios, los de costumbre: á las siete y media en punto.

Mariano Luque.

PERFUMERIA.

El que suscribe ofrece en venta un buen surtido de perfumeria fina á precios cómodos.

Estractos para pañuelo. Agua imperial para afecciones en la cara. Aguas para tocador de señora.

Pomadas diferentes, y entre ellas hay de grasa de oso, muy recomendadas para evitar la caída del pelo, y tambien otra para los labios.

Aceites muy finos, y de diversos olores. Polvos dentríficos, I.ª de arroz para la cara.

Elixir para los dientes. Bandolina para aseptar el caballo. Colorete, cosméticos, zelénite para teñir el pelo de todos colores.

Cepillos, carteras, cigarreras, corta-plumas, tijeras, corta-cillos, estuches para hombre, costureros de señoras, juegos de ajedrez y de dominó.

J. Guzmán.

POJO AL AVISO.

Una fonda y una panadería se acaban de abrir en la calle de la Artillería, No 1, cerca del Palacio Nacional.—Las personas que concurran al establecimiento serán bien atendidas.

Imprenta Nacional—Director J. A. Murosoza.